



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	INGRID VIANEY AHUMADA
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS BUSTILLO CÁRDENAS
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2021-00146-00

**Informe Secretarial:** A su despacho el expediente de la referencia dentro del cual se aporta poder a nuevo apoderado judicial por parte de la demandante; de igual modo se solicita amparo de pobreza y extensión de medida. Sírvase proveer.

Soledad, septiembre 19 de 2023

LICETH PAOLA MONTES MOLINA  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente contentivo de la demanda, encuentra este despacho que la demandante INGRID VIANEY AHUMADA otorga poder al Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA para que, de ahora en adelante represente sus intereses.

Así las cosas, según lo reglado en el Código General del Proceso, art. 76, *“el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado”* por lo que corresponde entonces, reconocer personería jurídica al Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA.

Por otro lado, se tiene que la demandante INDRIG VIANEY AHUMADA eleva solicitud de amparo de pobreza toda vez que no está en capacidad de atender las costas que le pueda generar el proceso que adelanta en esta agencia judicial, ante esto el artículo 151 del C.G.P. advierte que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia por lo que este Despacho procederá a conceder dicha petición.

Por último, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa AVIANCA S.A., motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente la medida decretada al interior del proceso, se hará extensiva la medida impartida ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.



En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica al Dr. GIOVANNY FRANCISCO PARDO CORTINA identificado con la C.C. No. 72.183.682 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.065 del C.S.J., en representación de la demandante en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Conceder el amparo de pobreza a la demandante INGRID VIANEY AHUMADA y en consecuencia, se exonera de prestar cauciones, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia. No podrá ser condenada al pago de costas.

**TERCERO:** Extender las medidas cautelares que se ordenaron en providencia del 23 de abril de 2021 a cargo del demandado CARLOS ANDRÉS BUSTILLO CÁRENAS, identificado con la C.C. No. 72.282.408 al nueva empleador AVIANCA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 27 de SEPTIEMBRE 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 145 VÍA WEB  
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA